



RESOLUCION DIRECTORAL N° 283 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca,

21 FEB. 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con registro N° 697-2015 con CUT N° 80915-2015 tramitado ante la Administración Local de Agua Crisnejas, organizado por José Catalino Mendoza Tirado, sobre otorgamiento Licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas, en vía de regularización, proveniente del manantial La Zarza, ubicado en el caserío Sicsibamba, distrito Chancay, provincia San Marcos, región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la segunda de las disposiciones complementarias finales de la ley de recursos hídricos N° 29338, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la Ley y el reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Final, del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que las personas que a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29338, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, y con una antigüedad mayor a cinco (05) años, pueden regularizar la obtención de su licencia de uso de agua. Así mismo se estableció que, el plazo para acogerse a la regularización de la licencia de uso de agua, vencerá el 30 de junio de 2015;

Que, mediante escrito del visto, José Catalino Mendoza Tirado, solicita ante la Administración Local de Agua Crisnejas, otorgamiento Licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas, en vía de regularización, proveniente del manantial La Zarza, ubicado en el caserío Sicsibamba, distrito Chancay, provincia San Marcos, región Cajamarca. El uso del recurso hídrico lo vienen realizando de manera pública, pacífica y continua desde hace más de 25 años;

Que, en su momento mediante Informe Técnico N° 259-2015-ANA-AAA.M-SDARH.M/EVS, de fecha 28 de agosto de 2015, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, de esta autoridad, recomienda otorgar a favor de José Catalino Mendoza Tirado, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, en vía de regularización, por un volumen anual de hasta 3 472 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,31 l/s, provenientes del manantial La Zarza, con captación ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 819 178 E – 9 182 290 N a una altitud de 2 934 msnm. El centroide de uso de agua se encuentra entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 819 350 E – 9 182 750 N. Políticamente ubicado en el caserío Sicsibamba, distrito Chancay, provincia San Marcos, región Cajamarca;

Que, las obras de infraestructura hidráulica está conformado por un canal rústico, una canal de derivación de 10m de largo, 0,50 m de ancho y 1,10 m de altura en una longitud aproximada de 10m, conducida a un reservorio rústico de medidas 2,40m x 2,70m x 1m, tubería de 2" de diámetro con una longitud de 25 metros;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 283 -2017-ANA-AAA.M

Que, mediante escrito presentado el 21 de agosto de 2016, Gabriel Ángel Mendoza Tirado, presenta ante la Administración Local de Agua Crisnejas, su escrito de oposición al trámite del procedimiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, en vía de regularización, iniciado por su hermano José Catalino Mendoza Tirado, señalando que el manantial La Zarza se ubica dentro de su propiedad y que tanto el como su hermano hacen uso del recurso hídrico proveniente de dicho manantial;

Que, mediante Informe Legal N° 260-2015-ANA-AAA.M-UAJ/CEMB, de fecha 25 de agosto de 2015, la Subdirección de Asesoría Jurídica, señala que Gabriel Ángel Mendoza Tirado ha formulado oposición al trámite de regularización de licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas, solicitado por José Catalino Mendoza Tirado;

Que, mediante escrito presentado el 25 de octubre de 2016, Gabriel Ángel Mendoza Tirado, presenta ante esta Autoridad, su escrito de desistimiento de la oposición presentada, por haber llegado a un acuerdo armonioso con su hermano;

Que, mediante Informe Técnico N° 634-2016-ANA-AAA.M-SDARH/EVS, de fecha 26 de octubre de 2016, concluye que se debe aceptar el desistimiento de la oposición presentada por Gabriel Ángel Mendoza Tirado, y se prosiga con el trámite de otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas;

Que, estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, y en uso de las funciones y atribuciones conferidas en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Maraón;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR el desistimiento de la oposición presentada por Gabriel Ángel Mendoza Tirado, respecto del procedimiento de otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, en vía de regularización, presentado por José Catalino Mendoza Tirado.

ARTICULO SEGUNDO.- REGULARIZAR la Ejecución de las Obras de Aprovechamiento Hídrico conformado por un canal rústico, una canal de derivación de 10m de largo, 0,50 m de ancho y 1,10 m de altura en una longitud aproximada de 10m, conducida a un reservorio rústico de medidas 2,40m x 2,70m x 1m, tubería de 2" de diámetro con una longitud de 25 metros.

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR a favor de José Catalino Mendoza Tirado, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, en vía de regularización, por un volumen anual de hasta 3 472 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,31 l/s, provenientes del manantial La Zarza, con captación ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 819 178 E – 9 182 290 N a una altitud de 2 934 msnm. El centroide de uso de agua se encuentra entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 819 350 E – 9 182 750 N. Políticamente ubicado en el caserío Sicsibamba, distrito Chancay, provincia San Marcos, región Cajamarca. La asignación mensualizada se detalla en el cuadro N° 01. Los detalles del beneficiario del presente derecho de uso de agua se detalla en el cuadro N° 02:

Cuadro N° 01: Asignación hídrica mensualizada

ASIGNACION	VOLUMEN MENSUAL ASIGNADO (m ³)												Total
	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
M. La ZarzaCaudal (l/s)	0,05	0,00	0,00	0,00	0,18	0,23	0,28	0,31	0,12	0,02	0,07	0,05	
Volumen (m ³)	133,92	0,00	0,00	0,00	482	596	750	830	311	53,57	181	133,92	3 472



RESOLUCION DIRECTORAL N° 283-2017-ANA-AAA.M

Cuadro N° 02: Datos sobre el usuario beneficiario.

N°	DEL USUARIO		Datos del Predio				De la Fuente de Agua			Volumen Anual Asignado (m ³)
	NOMBRE	DNI/RUC	Nombre del predio	Código Catastral	Area Total ha	Area B.R. (ha)	Nombre del canal de Servicio	Captación (WGS 84-Zona 17S)		
								Este	Norte	
1	JOSE CATALINO MENDOZA TIRADO	27919954	LA CASA VIEJA	21751	2 500	0,7810	S/N	819 178	9 182 290	3 472
	JOSE CATALINO MENDOZA TIRADO	27919954	LA CASA VIEJA	S/N	11 376					
	JOSE CATALINO MENDOZA TIRADO	27919954	PAMPA SAN PEDRO	21749	16 500					

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que José Catalino Mendoza Tirado, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberá instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un (01) año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Crisnejas, los volúmenes diarios captados y aprovechados del manantial La Zarza. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme a la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTICULO QUINTO.- ESTABLECER que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua, será sancionada de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina del Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTICULO SETIMO.- REMITIR la presente resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Crisnejas, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

ARTICULO NOVENO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Crisnejas, la notificación de la presente resolución a José Catalino Mendoza Tirado, en el modo y forma de Ley.



Regístrese y comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN

Ing. Luis Fernando Biffi Martín
DIRECTOR